



República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público

JUZGADO TERCERO DE EJECUCION CIVIL DEL CIRCUITO

Medellín, nueve (9) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Radicado:	05001-31-03-022-2018-00244-00
Demandante:	DORALBA ARROYAVE RUIZ
Demandado:	FLOR MARIA HERNANDEZ OSPINA
Asunto:	Conocimiento
Auto de S N°:	809V (601) 2

Se incorpora y pone en conocimiento de las partes para los fines que consideren pertinentes, el oficio N°233 allegado por el Juzgado Segundo Civil del Circuito de Medellín, en el cual informan que en el proceso bajo radicado 002 2018 00107, se dispuso oficiar esta Dependencia a fin de poner en conocimiento que mediante oficio N° 320 de 01 de febrero 2019 se tomó nota del embargo de remanentes o de los bienes que le pudieran quedar a la demandada Flor María Hernández Ospina

En igual sentido, comunican el reporte de títulos que existen consignados a órdenes de dicha Judicatura para el proceso de la referencia, no obstante, el H. Tribunal Superior de Medellín declaró la nulidad de todo lo actuado mediante auto del 05 de marzo de 2021, y por lo tanto, no es procedente la entrega de dineros hasta que se profiera una decisión de fondo en el presente asunto.

NOTIFÍQUESE

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCÍA

JUEZ

Firmado Por:

BEATRIZ EUGENIA URIBE GARCIA

JUEZ CIRCUITO

Juzgado 03 De Ejecución Civil Circuito De Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6085a04e4aa34b688fb351af3ab7f09a2a9e6c383507bb3cb74578c
ed265c0e7**

Documento generado en 09/04/2021 12:10:08 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**